RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNÍCIPAL N° 0462-2026-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 24 de julio del 2026.

VISTO:

Carta N° 069-2026/CONSORCIO CONSTRUCTOR VILLAMARIA, de fecha 02 de julio del 2026, de CONSORCIO CONSTRUCTOR VILLAMARIA; Carta Nº 053-2026-RC-CONSORCIO SUPERVISOR VILLA MARIA/MDNCH, de fecha 09 de julio del 2026, de CONSORCIO SUPERVISOR VILLA MARIA; Informe Nº 3474-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ, de fecha 14 de julio del 2026, de Sub Gerencia de Obras Públicas; Informe Nº 3154-2026-MDNCH-GEIN, de fecha 16 de julio del 2026, de Gerencia de Infraestructura; Informe Legal Nº 0886-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 21 de julio del 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe Nº 1173-2026-MDNCH-OGPP, de fecha 21 de julio del 2026, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; respecto de la **APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DE LA OBRA Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO DE VILLAMARIA DEL P.J. VILLA MARIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2601790;**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones";

Que, el artículo 63 de la Ley de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069 precisa que, **los contratos pueden modificarse mediante la autorización de ampliaciones de plazo, siempre que se mantenga el equilibrio económico-financiero y se respete la finalidad del contrato.** Asimismo, el numeral 63.3. **precisa sobre los supuestos para modificar el contrato, "la ejecución de prestaciones adicionales";**

Que, de acuerdo con el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069, el inciso 198.1 literal a) precisa que: **"Por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista";**

Que, el contratista puede solicitar ampliación de plazo contractual en consultoría de obra bajo la causal: **b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista,** ello en virtud del artículo 198 numeral 198.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069;

Que, el artículo 200 numeral 200.4 del Reglamento precisa que: *"En virtud de la ampliación otorgada, la entidad contratante amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal, sin solicitud previa."*

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo. Sin embargo, el artículo 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 044-2919-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, en conformidad con la Directiva N° 001-2019-MDNCH se establece en el numeral 5.2.1.14 como una de las competencias de Gerencia Municipal: "Pronunciarse sobre las solicitudes de ampliación de plazo";

Que, mediante Carta N° 069-2026/CONSORCIO CONSTRUCTOR VILLAMARIA, de fecha 02 de julio del 2026, de CONSORCIO CONSTRUCTOR VILLA MARIA remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO DE VILLAMARIA DEL P.J. VILLA MARIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2601790, donde recomiendan declarar procedente la ampliación de plazo N° 01 por SIETE (07) días calendario, al haberse acreditado que la interferencia parcial presentada en el cerco perimétrico tipo UNI y las consultas formuladas para su absolución constituyeron una causal atribuible al contratista, generando una afectación efectiva sobre la ruta crítica de la programación de obra vigente. Estableciendo como nueva fecha de culminación el 24 de octubre del 2026, conforme al impacto real determinado sobre la actividad crítica 02.03.01.03.01.02.02.02 – Colocación de Cerco Tipo UNI, garantizando la continuidad de la ejecución de la obra y el cumplimiento de la finalidad pública del contrato;

Que, mediante Carta N° 053-2026-RC-CONSORCIO SUPERVISOR VILLA MARIA/MDNCH, de fecha 09 de julio del 2026, de CONSORCIO SUPERVISOR VILLAMARIA remite a Sub Gerencia de Obras Públicas la opinión técnica sobre la Solicitud de Ampliación N° 01 de la obra y ampliación de plazo N° 01 de la consultoría de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO DE VILLAMARIA DEL P.J. VILLA MARIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2601790, donde concluye que, la Supervisión de obra considera PROCEDENTE la ampliación de plazo N° 01, por un plazo de SIETE (07) días calendario y tener como nueva fecha de término el 25 de octubre del 2026. Se solicita la ampliación de plazo de la supervisión sea aprobada en el mismo acto resolutivo de ampliación de plazo en concordancia con el artículo 199 numeral 199.2 del Reglamento de la Ley N° 32069, por el monto de S/. 9,333.33 (Nueve mil trescientos treinta y tres con 33/100 soles), con incidencia de 2.33% respecto del monto contractual;

Que, mediante Informe N° 3474-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ, de fecha 14 de julio del 2026, Sub Gerencia de Obras Públicas remite a Gerencia de Infraestructura la solicitud de Ampliación N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO DE VILLAMARIA DEL P.J. VILLA MARIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2601790, donde concluye que, del análisis técnico y cuantificación realizada otorga la PROCEDENCIA a la ampliación de plazo N° 01 por SIETE (07) días calendario, bajo la causal a) por atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, que correspondería desde el 19 de octubre del 2026 al 25 de octubre del 2026. Asimismo, que es PROCEDENTE la ampliación de plazo N° 01 de la consultoría de obra para la supervisión de obra, por SIETE (07) días calendario, el monto asciende a S/. 9,333.33

(Nueve mil trescientos treinta y tres con 33/100 soles), con incidencia de 2.33% respecto del monto contractual;

Que, mediante Informe N° 3154-2026-MDNCH-GEIN, de fecha 16 de julio del 2026, Gerencia de Infraestructura remite a Gerencia Municipal la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO DE VILLAMARIA DEL P.J. VILLA MARIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2601790, donde concluye aprobar mediante acto resolutivo la ampliación de plazo N° 01 por el plazo de 7 días calendario que correspondería desde el 19 de octubre del 2026 al 25 de octubre del 2026;

Que, mediante Informe Legal N° 0886-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 21 de julio del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a Gerencia Municipal la opinión legal de la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra y Ampliación de Plazo N° 01 de la Supervisión de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO DE VILLAMARIA DEL P.J. VILLA MARIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2601790, donde opina que, es PROCEDENTE la ampliación de plazo N° 01 por SIETE (07) días calendario, por el periodo comprendido del 19 de octubre del 2026 al 25 de octubre del 2026, por la causal establecida en el literal a) del numeral 198.1 del artículo 198 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, y por haber cumplido con el procedimiento establecido en el numeral 200.1 del artículo 200 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas. Asimismo, es PROCEDENTE la ampliación de plazo N° 01 de la consultoría de obra para la supervisión de obra, por SIETE (07) días calendario, por el monto S/. 9,333.33 (Nueve mil trescientos treinta y tres con 33/100 soles), con incidencia de 2.33% del monto vigente, por la causal b) del numeral 198.2 del artículo 198 del Reglamento y por haber con el procedimiento establecido en el artículo 199 del Reglamento;

Que, mediante Informe N° 1173-2026-MDNCH-OGPP, de fecha 21 de julio del 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a Gerencia Municipal la disponibilidad presupuestal de la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO DE VILLAMARIA DEL P.J. VILLA MARIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2601790, que la Oficina de Presupuesto mediante Informe N° 3756-2026-MDNCH-OGPP/OPP indica que SI EXISTE disponibilidad presupuestal, por el monto de S/. 9,333.33 (Nueve mil trescientos treinta y tres con 33/100 soles);

Que, el contratista ejecutor CONSORCIO CONSTRUCTOR VILLAMARIA, ha invocado la causal prevista en el literal a) del inciso 198.1 del artículo 198 del Reglamento, de acuerdo al análisis realizado que la ampliación de plazo de siete (07) días calendario, se determina en función del impacto efectivo del impacto generado sobre la actividad crítica de la programación de obra vigente, considerando únicamente el tiempo requerido para la ejecución del nuevo trazo y replanteo de correspondiente a 52.10 metros lineales y su incidencia sobre la actividad crítica 02.03.01.03.01.02.02.02 – COLOCACCIÓN DE CERCO TIPO UNI, cuya reprogramación ocasiona el desplazamiento de la fecha de término del plazo contractual de la obra, teniendo como nueva fecha de término el 25 de octubre del 2026;

Que, el artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas – Ley Nº 32069, establece el procedimiento de ampliación de plazo en consultorías de obra: 199.1. En el caso de consultoría de obras, se sigue el siguiente procedimiento: *a) El contratista solicita la ampliación de plazo dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación de la prestación adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. (...);*

Que, el numeral 200.1 del artículo 200 describe el procedimiento de ampliación de plazo, donde precisa que: a) *El contratista notifica su solicitud de ampliación de plazo a la entidad contratante y a la supervisión en un plazo no mayor de diez días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación de la prestación adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.* (...) *Como parte del sustento, el contratista puede utilizar los asientos del cuaderno de incidencias, relacionados al inicio y fi n de la causal.* (...) *b) La supervisión revisa la solicitud del contratista y notifica su opinión técnica a la entidad contratante en un plazo no mayor de cinco días hábiles contabilizados desde el día siguiente de presentada la solicitud.* (...) *d) La entidad contratante resuelve la solicitud de la ampliación de plazo y notifica su decisión al contratista, a través de la Pladicop, en un plazo no mayor de diez días hábiles contabilizados desde el día siguiente de recibida la opinión del supervisor o del vencimiento del plazo sin que haya emitido opinión.*

Que, el CONSORCIO CONSTRUCTOR VILLAMARIA en cumplimiento del artículo 200 numeral 200.1, por intermedio de su residente de obra registra en el cuaderno de obra el asiento de inicio y fin de la causal que a su criterio determinan la ampliación de plazo, conforme a lo siguiente:

- *Asiento N° 234 del cuaderno de obra digital, Residente de Obra; (fecha 26 de mayo del 2026):*

"(...)

Al respecto, se deja constancia de que las interferencias advertidas no han sido resueltas por la Entidad Contratante a la fecha, pese a haber sido comunicadas oportunamente mediante el documento antes citado y la anotación efectuada en el Cuaderno de Incidencias, Asiento N.° 177, de fecha 28 de abril de 2026. En dicho asiento se informó que la ejecución de la partida correspondiente a "Concreto en Sobrecimiento fc = 175 kg/cm² " se encontraba programada para el periodo comprendido del 01 al 10 de mayo de 2026, precisándose que dicha actividad constituye una partida crítica dentro del periodo de la programación de obra vigente.

Asimismo, se advirtió que la partida N.° 02.03.01.03.01.02.02.02 "Colocación de Cerco Tipo UNI" viene afectando la ruta crítica de la obra desde el 11 de mayo de 2026, generando restricciones e interferencias que impactan directamente en el normal desarrollo y continuidad de las actividades programadas.

Bajo dicho contexto, las interferencias no atendidas constituyen una condición restrictiva de ejecución ajena al contratista, las cuales vienen generando afectación al plazo contractual y podrían dar lugar a la formulación de una solicitud de ampliación de plazo, conforme a la normativa aplicable y a las condiciones reales de ejecución de la obra. Asimismo, se precisa que los hechos descritos han sido comunicados de manera oportuna y reiterada"

- *Asiento N° 287 del cuaderno de obra digital, Residente de Obra; (fecha 20 de junio del 2026):*

"Se deja expresa constancia que mediante Carta Múltiple N.° 210-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ, de asunto ; COMUNICACIÓN DE OPINION LEGAL Y ACCIONES RESPECTO AL REPLANTEO DEL

CERCO PERIMETRICO TIPO UNI, recepcionada a través del correo electrónico con fecha 19 de junio de 2026, donde la Entidad Contratante comunica los alcances contenidos en el Informe Legal N.° 0725-2026-MDNCH-OGAJ, Informe Legal N.° 0683-2026-MDNCH-OGAJ, Informe N.° 387-2026-EOC-SGPUIC-GEDUR-MDNCH e Informe N.° 480-2026-MDNCH-GEIN-SGEP, mediante los cuales se emite pronunciamiento respecto de las interferencias identificadas en el trazo del cerco perimétrico tipo UNI y se dispone la ejecución de las acciones de replanteo correspondientes, autorizándose la continuidad de los trabajos.

Al respecto, se precisa que mediante Asiento N.° 177 del cuaderno de incidencias, de fecha 28 de abril de 2026 se comunicó oportunamente a la Entidad la existencia de interferencias que comprometían la ejecución de la partida N.° 02.03.01.03.01.02.02.02 "Colocación de Cerco Tipo UNI", advirtiéndose que dicha partida tenía programado su inicio de ejecución el 11 de mayo de 2026 y su culminación el 23 de junio de 2026, constituyendo una actividad critica durante todo su período de la programación de obra vigente. Asimismo, se informó que la persistencia de dichas interferencias afectaría directamente la ruta crítica de la obra y podría generar una ampliación de plazo por causas no atribuibles al Contratista.

Posteriormente, mediante Asiento N.° 234 de fecha 26 de mayo de 2026 se comunicó el inicio de la causal de ampliación de plazo, dejando constancia que las interferencias no fueron resueltas por la Entidad Contratante, pese a las comunicaciones efectuadas oportunamente. En dicho asiento se precisó que la partida "Colocación de Cerco Tipo UNI" venía afectando la ruta crítica desde el 11 de mayo de 2026, al mantenerse restricciones e interferencias que impedían el normal desarrollo de las actividades programadas."

- ***Asiento N° 288 del cuaderno de obra digital, Residente de Obra; (fecha 20 de junio del 2026):***

"Asimismo, mediante Asiento N° 255 de fecha 05 de junio de 2026 se reiteró la inexistencia de pronunciamiento por parte de la Entidad respecto de las interferencias existentes, dejándose constancia que la condición persistía y continuaba generando una afectación real y directa al plazo contractual, al comprometer la ejecución de la partida crítica antes citada.

En consecuencia, considerando que mediante la Carta Múltiple N.° 210-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ la Entidad ha emitido pronunciamiento formal respecto de las interferencias observadas y ha dispuesto las acciones de replanteo necesarias para su atención, se deja constancia que con fecha 19 de junio de 2026 finaliza la condición que impedía la ejecución normal de la partida "Colocación de Cerco Tipo UNI", configurándose el FIN DE LA CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO comunicado oportunamente mediante.

Asientos N.° 177 y 234.

Por tanto, se deja establecido que la afectación a la ruta crítica derivada de las interferencias existentes y de la falta de pronunciamiento oportuno de la Entidad se produjo desde el 11 de mayo de 2026 hasta el 19 de junio de 2026, periodo durante el cual se vio comprometida la ejecución de la partida crítica "Colocación de Cerco Tipo UNI". La cuantificación y la determinación de los días de ampliación de plazo serán sustentadas oportunamente mediante el informe técnico respectivo, conforme a la Ley N.° 32069, su Reglamento y las condiciones reales de ejecución de la obra."

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 0886-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 21 de julio del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica precisa lo siguiente:

- **RESPECTO A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01:**

"La causal de la Ampliación de Plazo N° 01 se configura conforme a lo establecido en el artículo 198 numeral 198.1 del Reglamento de la Ley N° 32069, específicamente en el literal a) Por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. En el presente caso, debido a las consultas formuladas por el contratista, respecto a la interferencia parcial presentada del cerco perimétrico tipo UNI, el cual afectó la ruta críticas de la programación de la obra vigente."

- **RESPECTO A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA:**
"La Ampliación de Plazo N° 01 correspondiente a la consultoría de obra para la supervisión de obra se sustenta, en primer término, en la causal prevista en el literal b) del artículo 198 numeral 198.2 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas. Bajo dicho sustento, se determinó la necesidad de ampliar el plazo por SIETE (07) días calendario, considerando la tarifa diaria contratada, el monto asciende a S/. 9,333.33 (Nueve mil trescientos treinta y tres con 33/100 soles), con incidencia de 2.33% respecto del monto contractual, el cual se encuentra dentro del límite porcentual permitido por la normativa."

- Se realiza el análisis legal de la Ampliación de Plazo N° 01 en cumplimiento del artículo 200 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069:
  - El fin de la causal corresponde al 18 de junio del 2026, mediante la notificación de la Carta N° 210-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ. El CONSORCIO CONSTRUCTOR VILLAMARIA, como contratista ejecutor de la obra contaba con el plazo de diez (10) días hábiles para presentar a la Entidad y a la supervisión la solicitud de ampliación de plazo, presentado el 02 de julio del 2026, la Carta N° 069-2026/CONSORCIO CONSTRUCTOR VILLAMARIA, es decir dentro del plazo legalmente establecido. (artículo 200 numeral 200.1 literal a.)
  - La supervisión de obra el CONSORCIO SUPERVISOR VILLAMARIA, remitió dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, mediante Carta N° 053-2026-RC-CONSORCIO SUPERVISOR VILLAMARIA, de fecha 09 de julio del 2026 su opinión técnica respecto de la solicitud de ampliación de plazo N° 01. Asimismo, dentro del plazo establecido en el artículo 199 numeral 199.1, la supervisión de obra solicita su ampliación de plazo N° 01 de supervisión por el mismo periodo de plazo que la ejecución de oba (artículo 200 numeral 200.1 literal b.)
  - La Entidad cuenta con un plazo de diez (10) días calendario para emitir su pronunciamiento, ello en virtud al literal d) del numeral 200.1 del artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, dicho plazo vence el 24 de julio del 2026.

Que, en conformidad con el Informe N° 3474-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ del 14 de julio del 2026, Sub Gerencia de Obras Públicas precisa que:

- **CUANTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DE LA OBRA:** La Supervisión de Obra evaluó la cuantificación del plazo correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 01, verificando que su sustento técnico se encuentra basado en el metrado efectivamente afectado (longitud del tramo comprometido) y en el rendimiento previsto para la partida conforme al cronograma de obra vigente. En ese sentido, validó el criterio de cálculo empleado por la Contratista, determinando que corresponde a un plazo de 07 días calendario por la AMPLIACION DE PLAZO N° 01, por lo que

otorgó su conformidad y aprobación. la nueva fecha de culminación de plazo de obra es el 25 de octubre del 2026, la cual se cuantifica de la siguiente manera:

INICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA CONTRACTUAL	:	**22/01/2026**
FECHA DE TÉRMINO CONTRACTUAL	:	**18/10/2026**
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	:	**07 DÍAS CALENDARIO**
INICIO	:	**19/10/2026**
NUEVA FECHA DE TÉRMINO	:	**25/10/2026**

- **DE LA AMPLIACIÓN PLAZO N° 01 DE LA SUEPRVISIÓN DE OBRA:** Se advierte que la permanencia de la supervisión resulta necesaria para garantizar la continuidad y el adecuado control técnico de la ejecución de la obra, situación que deberá evaluarse conforme al marco normativo aplicable y a los mecanismos contractuales correspondientes. Considerando que el contrato de supervisión se encuentra vinculado al contrato de ejecución de obra, resulta necesario aprobar la ampliación de plazo N° 01 de la supervisión de obra por 07 días calendario.

TARIFA DIARIA CONTRATADA	EXTENSIÓN DEL PLAZO	MONTO TOTAL DE LA EXTENSIÓN DE PLAZO	INCIDENCIA PORCENTUAL
S/. 1,333.33333	7	S/. 9,333.33	2.33%

El monto asciende a la suma de S/. 9,333.33 (Nueve trescientos treinta y tres con 33/100 soles), con una incidencia de 2.33% del monto contractual, el cual se encuentra sujeto al límite porcentual permitido por la normativa vigente.

Que, el artículo 199 numeral 199.2 de la Ley N° 32069, establece que: **"En el caso de contratos de supervisión de obras, en el mismo acto resolutivo que aprueba la ampliación de plazo de la obra, puede ampliarse el plazo de la supervisión."**

Que, el artículo 64 de la Ley de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069, precisa en el numeral 64.1 que: *"En caso de bienes, servicios y **consultorías de obras**, **la autoridad de la gestión administrativa puede autorizar, ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el 25 % del monto del contrato original,** siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. (...)";*

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en la Directiva N° 001-20219-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, a lo dispuesto en el artículo 13 inciso 18 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2023, de fecha 02 de octubre del 2023, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, PROCEDENTE la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO DE VILLAMARIA DEL P.J. VILLA MARIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2601790**, por el plazo de **SIETE (07) días calendario**, por el **periodo comprendido del 19 de octubre del 2026 al 25 de octubre del 2026**, en virtud al **literal a) del numeral 198.1 del artículo 198** del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, así como con haber cumplido con el procedimiento establecido en el numeral 200.1 del artículo 200 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR, **PROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 POR EL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO DE VILLAMARIA DEL P.J. VILLA MARIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2601790**, por la **causal en el literal b)** del numeral 198.2 del artículo 198 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, por el plazo de **SIETE (07) días calendario**, lo que asciende a la suma de **S/. 9,333.33 (Nueve trescientos treinta y tres con 33/100 soles) inc. IGV**, cuya **incidencia es de 2.33%** respecto del monto contractual, el cual se encuentra sujeto al límite porcentual establecido en el artículo 64 de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER,** que Gerencia de Infraestructura, la Sub Gerencia de Obras Públicas, el CONSORCIO SUPERVISOR VILLA MARIA, a cargo de la Supervisión de la Obra, adopten las acciones necesarias a fin de que el contratista ejecutor CONSORCIO CONSTRUCTOR VILLAMARIA, cumpla con ejecutar la obra dentro del plazo previsto en el contrato de ejecución de obra, y conforme a las especificaciones establecidas en el expediente técnico al **25 DE OCTUBRE DEL 2026.**

ARTICULO CUARTO. - **DISPONER** que, la Oficina General de Logística y Control Patrimonial, adopte las medidas correspondientes con la finalidad de realizar el registro en el SEACE de la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por el servicio de consultoría para la supervisión de obra, mencionada en los párrafos precedentes.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER** que, el CONSORCIO SUPERVISOR VILLA MARIA (supervisor de la obra), actualice el valor de la garantía correspondiente, el cual debe de efectuarse en el plazo máximo de diez (10) días hábiles contabilizados desde el día siguiente de aprobada y publicada la modificación al amparo de lo previsto en los artículos 117.1 y 117.4 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, tomando en cuenta el monto del adicional de obra aprobado.

ARTÍCULO SEXTO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, que registre y notifique el presente Acto Resolutivo a través de SEACE, al contratista ejecutor y a la Supervisión de Obra, cuyo plazo límite de notificación es el **24 de julio del 2026**, ello con la finalidad de garantizar la transparencia y la trazabilidad, precisando que de conformidad al numeral 198.4 del artículo 198 no corresponde suscribir adenda al contrato por la aprobación de la ampliación de plazo.

ARTÍCULO SÉTIMO. - **DISPONER,** la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, la notificación de la presente Resolución al CONSORCIO CONSTRUCTOR VILLAMARIA (contratista ejecutor) y al CONSORCIO SUPERVISOR VILLA MARIA (supervisor de obra).

ARTÍCULO NOVENO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina General de Administración, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
Abog. Eber Wilfredo Calderón Reyes
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
VºBº

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
VºBº

2026-44739

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE
Sistema de trámite documentario